



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 376-A-2020-A-MDP/LC

Pichari, 30 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

El Informe N° 1099-2020-MDP-OPP-OECS, de fecha 30 de noviembre del 2020, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Otto Enrique Sulca Carrasco, sobre la **Formalización de las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático para el mes de noviembre del 2020, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias señala: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el nivel institucional 2. Modificaciones en el nivel funcional y programático". Asimismo en su artículo 47° de la norma citada precisa: "47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que se efectúan dentro del marco presupuestario institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos: 2. Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos: 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobados mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad (...)";

Que, de conformidad al numeral 30.1 del artículo 30° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde";

Que, mediante Informe N° 1099-2020-MDP-OPP-OECS, de fecha 30 de noviembre del 2020, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Otto Enrique Sulca Carrasco, señala que, se efectuaron modificaciones del tipo III créditos presupuestarios y anulaciones (dentro de la U.E) en el Nivel Funcional Programático, generados durante el mes de noviembre del 2020, a fin de cumplir con las metas y objetivos institucionales; los mismos que se realizaron en estrecha coordinación con los Responsables directos de las diferentes actividades y proyectos, y que dichas modificaciones cuentan con la justificación correspondiente, por lo que solicita la formalización vía acto resolutivo, para lo cual adjunta el cuadro resumen de la Notas Modificatorias;

ESTANDO a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR, las modificaciones presupuestarias de Tipo 003 en el Nivel Funcional Programático, de la Municipalidad Distrital de Pichari de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° del decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a las Notas de Modificación Presupuestal Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de U.E): 1014,1015,1031,1037,1047,1048,1108 y 1144 correspondiente al mes de noviembre del 2020, en merito al informe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



N° 1099-2020-MDP-OPP-OECS, de fecha 30 de noviembre del 2020, presentado por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **SUSTENTAR**, la presente resolución con las notas de modificación presupuestaria, generadas durante el mes de noviembre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c
GM
OAF
OPP
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

.....
Dr. Maximo Orejón Cabezas
ALCALDE

